Honorable Concejo Deliberante

D. E. - INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 390

San Miguel de Tucumán,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y:

O R D E N A

Artículo 1º: Aprobar el pliego de condiciones para el - llamado a licitación pública para la explotación del Bar Terraza en la Estación Terminal de Omnibus.-

Artículo 2º: Autorizar a Dirección de Transporte y Servicios Públicos, a efectuar una licitación pública para la explotación del Bar Terraza en la Estación Terminal de Omnibus GREGORIO ARAOZ DE LAMADRID.-

Artículo 3º: Autorizar la publicación de los avisos correspondientes, imputando su erogación al Anexo IV - Item 31,- Sección 1 - Sector 1, Partida Principal 12, Partida Parcial 1220, Sub-Parcial 232, Publicidad y Propaganda del Presupuesto en vigencia.-

Artículo 4º: Ordenar la imputación presupuestaria que genere el ingreso con motivo de la presente licitación a: RECURSOS CORRIENTES - DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL - NO TRIBUTARIOS del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 1984.-

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, NOVIEMBRE 21 de 1984.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº 390 .-

ANTEPROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACION PUBLICA "CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL BAR TERRAZA" EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS GENERAL GREGORIO ARAOZ DE LAMADRID.-

C A P I T U L O I

OBJETO Y REGIMEN LEGAL:

Artículo 1º: La presente Licitación y su contratación que tiene por objeto adjudicar la explotación del "Bar Terraza", en la Estación Terminal de Omnibus Gregorio Araoz de Lamadrid, se regirá por las disposiciones del presente Pliego, la Ordenanza de Contabilidad Nº 570/80 y Decretos Nº EH-669/80, Reglamentario del Régimen de Contrataciones y sus Modificatorios.-

Artículo 2º: El acto de apertura de las prpouestas de la presente Licitación se realizará en la Dirección de Transporte y Servicios Públicos, ubicada en Avenida Roque Saenz Peña Nº 56, Oficina Terminal de Omnibus 2º Piso, Sección Habilitación, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán el día

Artículo 3º: La apertura de las propuestas se realizarán en presencia del Señor Director de la Repartición de Transporte y Servicios Públicos un Contador Fiscal y un Asesor Letrado de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.- En dicho acto se labrará un acta que será firmada por los funcionarios mencionados y proponentes que lo consideren oportuno.- Se deja expresa constancia que solo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas en la Oficina de Compra de la Repartición hasta la hora señalada para la apertu-

///-///-

///-///-

-ra de las mismas.- Las que se reciban por correspondencia con posterioridad a la hora, que tengan sello fechador del Correo hasta el día anterior al de la apertura también serán tenidas en cuenta.-

II DE LAS CONDICIONES GENERALES:

Artículo 4º: La presente Licitación se ajustará en todo a este Pliego de Condiciones, con arreglo a las cláusulas, especificaciones, reservas que en el mismo se consignen y de acuerdo al resto de la documentación por la que se regirá el Acto Licitatorio, debiendo observar y respetar el objeto de la Licitación.-

Artículo 5º: Los interesados podrán inspeccionar el Inmueble y sus Instalaciones, si lo estimaren conveniente, entendiéndose que al presentar las propuestas los habrán considerado apto para el fín que se lo destina.-

Artículo 6º: La sola presentación en el Acto Licitatorio implica que el Oferente conoce las condiciones generales, como así tambien las caraterísticas que hacen a la explotación del Inmueble cuya concesión se licita, aceptando por tal hecho, las obligaciones emergentes al respecto , sin derecho a reclamo alguno.-

Artículo 7º: Todo Proponente deberá denunciar su domicilio real, y fijar su domicilio legal a los efectos de la presente Licitación, dentro del radio de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando al Fuero Federal en caso que le correspondiera y sometiéndose en consecuencia a todos los efectos de la presente licitación a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

III DE LOS IMPOSIBILITADOS DE LOS PROPONENTES:

Artículo 8º: Estan impedidos de concurrir a esta Licitación, bajo

///-///-

///-///-

cualquier forma por sí o por interpósitas personas, y por lo tanto no podrán ser adjudicatarios de la concesión las siguientes personas:

a). Los que se hallaren en estado de inhibición de sus bienes, los quebrados o concursados civilmente.-

b). Los que estuvieren inhabilitados por condena judicial.

c). Los que a la fecha de apertura de las ofertas se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores Municipales, de la Provincia de Tucumán, de otras Provincias y/o Municipalidades, y del Estado Nacional.-

d). Los que sean deudores de la Municipalidad por cualquier tributo o relación contractual.-

e). Los Funcionarios y Empleados Municipales y sus cónyuges.-

Los oferentes deberán presentar una declaración jurada debidamente firmada, manifestando que no se encuentran comprendidos en ninguna de las causales indicadas.-

IV DE LAS PROPUESTAS:

Artículo 9º: Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y copias), escritas a máquina y entregadas en la Dirección de Transporte y Servicios Públicos, Sección Habilitación, o remitidas por Correo.-

Artículo 10º: Los folios de las propuestas deberán llevar el correspondiente sellado de Ley. El sobre en la cual se presente o remita la propuesta deberá estar perfectamente cerrado y lacrado, dirigido a Dirección de Transporte y Servicios Públicos, Sección Habilitación Avda. Roque Saenz Peña Nº 56., Código Postal 4000, San Miguel de Tucumán- LICITACION PUBLICA Nº 001- CONCESIÓN "BAR TERRAZA" DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS "GENERAL GREGORIO ARAOZ DE LAMADRID", no

///-///-

debiendo tener membrete ni ningún otro signo o símbolo que permita identificar al proponente. Las propuestas deberán llevar sellado Municipal calculado sobre el monto de oferta que será determinado por el total de las inversiones a relizar, y de acuerdo a lo que fija la Ordenanza Fiscal Anual vigente, como así también el sellado correspondiente a cada folio.-

Artículo 11º: Las propuestas no deberán contener interlíneas o raspaduras y las enmiendas serán debidamente salvadas. Deberá estar redactada en forma precisa y clara.-

Artículo 12º: Los que presenten propuestas en representación de personas físicas o jurídicas, deberán acreditar fehacientemente su calidad de tales, mediante Poder Especial otorgado ante Escribano Público Nacional, Contrato Social u otra documentación idónea.- Toda la documentación que deba adjuntaree, cuando las mismas sean copias o fotocopias podrán ser legalizadas por cualquier funcionario presente en el acto de apertura, a cuyo efecto se deben acompañar los originales para el cotejo de autenticidad, luego de lo cual serán restituídos los mismos.-

V DEL CONTENIDO Y REQUISITOS FORMALES DE LAS PROPUESTAS:

Artículo 13º: A). Datos Personales: Las propuestas deberán contener el nombre completo, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, documento de identidad y edad del proponente.-

Si se tratase de una sociedad se indicará la razón social y el número de inscripción en el Registro respectivo, acompañarán asimismo copia autenticada ante Escribano Público del instrumento de constitución de la sociedad, del Estatuto debidamente certificado y legalizado y del Acta que autoriza la presentación a esta licitación.

En caso de gremios, deberá presentar certificación ac-

////-///-

tualizada de la personería jurídica gremial. Los Estatutos y la debida autorización para presentar la propuesta.-

Tambien la legalización de los instrumentos puede ser efectuada de acuerdo al artículo anterior.-

B). Recibo de la compra del Pliego: Deberá adjuntarse el recibo de la adquisición del pliego de la Licitación.-

C). Pliego de la Licitación y Declaración Jurada: Deberá adjuntarse al pliego de licitación debidamente firmado hoja por hoja por el proponente, además se deberá acompañar declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 8º.-

D). Tiempo que demandará la Habilitación del Inmueble al Servicio Público: Deberá determinarse claramente, en días corridos a contar de la fecha de la firma del contrato pertinente, el que no podrá ser mayor de sesenta (60) días, salvo causas de fuerza mayor o casos fortuitos, que deberán ser evaluados por la Municipalidad.-

E). Renta a abonar a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán: Aceptación de la renta mensual (derecho de concesión) que se abonará a la Municipalidad, de acuerdo al artículo 24º del Pliego.-

F). Plan de Inversión a Realizar: La propuesta se evaluará de acuerdo a la inversión que el oferente promete realizar para adecuar las instalaciones del negocio tanto en bienes muebles, como así también en detalles de arquitectura y ornato, que puedan dar una mejor estética al mismo y comodidad a los clientes. A tal efecto, se debe acompañar un listado de los elementos a incorporar, con un detalle lo más explícito posible de los mismos, indicándose si fuere necesario marca y modelo de objetos muebles, que así se puedan identificar. En el listado se deberá poner a cada elemento que formará la inversión el precio correspondiente, y si se tratare de elementos u objetos muebles usados una estimación de su precio, haciéndose no

///-///-

tar en esos casos la antigüedad aproximada de los elementos y su estado de conservación.- En los detalles de arquitectura u ornato a incorporar al local se deberá estimar los costos, y si fuere menester para su ilustración, agregar un croquis ilustrativo simple con los detalles respectivos. De todos los rubros a invertir se debe efectuar un cálculo total de la inversión escrito en números y letras y debidamente firmado. No se aceptarán inversiones alternativas.-

G). Programa de explotación prevista: Se deberá especificar como se realizará la explotación del negocio, indicándose las comidas y bebidas que se expenderán, lo que se debe poner en conocimiento del público, exhibiéndose la lista de precios respectiva, que será obligatoria en lugar visible.-

H). Referencias Bancarias y Comerciales: Se mencionará por lo menos un Banco que pueda suministrar información sobre la capacidad financiera del oferente, como asimismo tres (3) referencias comerciales.-

I). Garantía de la oferta: Deberá constituirse a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y consistirá en el 10% del monto total de la inversión a realizarse. Esta garantía deberá ser acompañada a la oferta en el sobre respectivo, podrá efectivarse en cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco Municipal de San Miguel de Tucumán, CTA Nº 716/2. Rentas Generales, Orden TESORERO GRAL. O/CONTADOR GRAL., de la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, acompañando boleta de depósito respectiva.-

b) En Títulos de Deudas Públicas Nacional, Bonos del Tesoro emitido por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar

///-///-

///-///-

Nacional, Provincial o Municipal, aforado a su valor nominal de la última cotización.-

C). Con Aval bancario debidamente sellado o intervenido por la Dirección de Rentas de la Provincia, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador, como deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo Nº 2.005 del Código Civil.-

D). Mediante Póliza de seguro de Caución, debidamente sellado o intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.-

E). Mediante pagaré a la vista, con cláusula "Sin Protesto" debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, suscripto por el oferente y avalado por un Banco o Institución Financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.-

No será necesario el Aval cuando el monto de la garantía no supere la suma de $a.

F). Mediante hipoteca en primer grado, o prenda preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.-

G). Mediante la afectación de crédito que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Administración Municipal a cuyo efecto los interesados deberán presentar al momento de constituir la garantía, constancia oficial de la existencia de dicho Crédito.-

////-///-

///-///-

h) Mediante certificado de depósitos a plazo fijo, siempre que el Capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del acto de apertura .-

Garantía de la adjudicación: Se constituirá igual a la de la oferta, y consistirá en el 20% de la suma que resulte del monto mensual a pagar por derecho de concesión durante seis meses, más un 150% de ese total para cubrir desvalorización monetaria, daños, multas, etc.-

Además de las formas previstas de garantía en los incisos a) hasta h), para la garantía de adjudicación y durante la vigencia del contrato, se puede cubrir ésta con:

i) Balance o Declaración de Bienes: Se deberá presentar copias autenticadas y certificadas por Contador Público Nacional del último Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas certificado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, o Estado Patrimonial en el caso de no ser sociedad, con idéntica certificación.-

La garantía de oferta se constituirá por el término de sesenta días corridos (60), a partir del acto de apertura, y la adjudicación, será constituída dentro de los cinco días (5) de recibida la comunicación de la adjudicación. En su efecto, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de 48 horas, vencido el cuál, se rescindirá el contrato de pleno derecho con la pérdida de la garantía de la oferta . La garantía de adjudicación será por un plazo de seis meses, de acuerdo a lo establecido en el inciso I) de este artículo, debiendo ser renovada con antelación dentro de los cinco días inmediatos anteriores al vencimiento de la vigente. Vencido ese término, el concesionario será intimado a constituirla en un plazo de 48 horas, siendo //

//

causal de rescisión del contrato su incumplimiento.-

VI DEL MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Artículo 14º.- Los oferentes se comprometen a mantener las ofertas por el término de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

En caso de desestimación en el término expresado el proponente perderá el depósito de garantía o se hará efectiva la fianza según el caso.-

VII DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Artículo 15º.- Serán objeto de rechazo de las ofertas :

a) Cuando no estén firmadas por el oferente.-

b) Cuando no se acompañe el plan de inversión a realizar con el importe total del mismo.-

c) Cuando contenga cláusulas o especificaciones que se aparten de las condiciones del pliego.

d) Cuando se compruebe la falsedad de las declaraciones.

e) Cuando surja que el plan de inversiones a realizar, contenga notorias diferencias de precios comparativos con los precios de mercado con el ánimo de sobrevaluar las inversiones

f) Falta total de garantía: así por el contrario la garantía ha sido cubierta por lo menos con el ochenta por ciento (80 %) de su monto, el oferente deberá completarlo dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la apertura del acto licitatorio.-

g) Cuando existieran enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas, en las propuestas sobre cuestiones de fondo y no de forma quedando esta interpretación a cargo exclusivo de la repartición licitan

///-///-

h). La falta del treinta por ciento (30%) del sellado y/o estampillado fiscal que fija la Ley Impositiva.-

La emisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de propuestas, será observado en el acto de apertura, tal omisión deberá ser salvada en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, encargándose la Comisión de Preadjudicación a verificar su cumplimiento, no siendo necesario la intimación previa para cumplimentarlo en el citado término.-

Artículo 16º: La Comisión de Preadjudicación o el Departamento Ejecutivo, podrá rechazar todas las propuestas, o dejar sin efecto la adjudicación si a su criterio las mismas no se adecuan a la explotación del negocio, sin que los oferentes tengan derecho a exigir indemnización.-

Artículo 17º: Para la adjudicación se tendrá en cuenta el monto total de la inversión a realizar tanto en bienes muebles de equipamiento, como en las mejoras incorporadas al inmueble. Cuando por la índole del negocio, en el plan de inversión haya elementos en exceso,con el fin de incrementar el monto total, la Comisión de Preadjudicación podrá reducir los elementos que crea necesario, deduciendo el precio respectivo de los mismos del total. En caso de empate de ofertas, entendiéndose ello cuando entre ellas no superen el 5% (cinco por ciento) de diferencia,se tendrá en cuenta para la adjudicación la mejor propuesta en cuanto a obras de arquitectura u ornato. En caso de subsistir el empate a criterio de la Comisión, se tendrá en cuenta al oferente que tenga mejores referencias bancarias y comerciales. Si surgiera una nueva igualdad se procederá a preadjudicar por sorteo en presencia de los interesados, notificándoselos fehacientemente con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, y en concurrencia con los miembros de la Comisión de

///-///-

///-///-

Preadjudicación, labrándose un acta a tal efecto.-

Artículo 18º: La Comisión de Preadjudicación se constituirá con el Señor Secretario de Servicios Públicos Municipales, el Director de Transporte y Servicios Públicos y el Señor Asesor de Planeamiento Urbano.-

El dictámen producido por esta Comisión será exhibido por el término de dos dias en la Dirección de Transporte y Servicios Públicos, y los ofrerentes podrán efectuar observaciones al mismo dentro de los dos dias subsiguientes.-

Artículo 19º: Dictado el Decreto de Adjudicación, se notificará el mismo a todos los proponentes, y el adjudicatario deberá constituir dentro de los cinco dias de notificado la Garantía de Adjudicación, en conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13º.. Si cumplidos los plazos previstos, el adjudicatario no integrara esa garantía, o renuncia a la adjudicación, perderá la garantía de oferta.- En tales supuestos, la adjudicación recaerá en la propuesta que le sigue en orden.-

Artículo 20º: Integrada la garantía de la adjudicación, el concesionario deberá firmar el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días de cumplimentada la misma, previa notificación, bajo apercibimiento de dar por rescindida la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta.-

VIII DEL SEGURO:

Artículo 21º: Firmado el contrato, a partir de esa fecha el adjudicatario tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para la habilitación del negocio, bajo pena de rescisión del contrato por su incumplimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito probado. Previo a la habilitación del negocio, el concesionario deberá contra-

///-///-

///-///-

tar un seguro contra incendio del local que ocupa en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, manteniendo su vigencia durante todo el contrato.-

Artículo 22º: El adjudicatario tomará posesión del inmueble dentro de los cinco (5) días corridos de homologado el contrato por el Poder Ejecutivo Municipal. En el momento de entrega de la posesión se labrará un acta firmada por ambas partes. La Dirección de Transportes y Servicios Públicos podrá efectuar el control de las instalaciones y estado de las mismas que estime necesario durante el tiempo que dure la concesión.-

IX DE LA DURACION DE LA CONCESION:

Artículo 23º: La duración de la concesión será de ocho (8) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega de la posesión que efectuará el Director de Transporte y Servicios Públicos, en donde se hará expresa constancia de las condiciones de la entrega, firmándola además de este funcionario, el concesionario por triplicado, enviándose una de ellas al Departamento Patrimonial, dependiente de Contaduría General para su archivo, conjuntamente con copias o fotocopias del contrato y demás antecedentes.-

Artículo 24º: El derecho de cencesión se establece en la suma de VEINTE MIL PESOS ARGENTINOS ($a. 20.000), que será actualizado en forma trimestral de acuerdo al índice de precios al consumidor- nivel general- suministrado por la Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán, tomándose como base el penúltimo mes inmediato anterior al acto de apertura de la Licitación. El incremento que se produzca será acumulativo y por todo el tiempo de la concesión. Durante las obras de adecuación del local, y hasta la habilitación del negocio en

///-///-

///-///-

en el plazo máximo que fija el artículo 21º, el concesionario abonará el cincuenta por ciento (50%) del derecho de concesión. El pago de este derecho se efectuará por mes adelantado del primero (1º) al diez (10) de cada mes, y en caso de incumplimiento en ese término, se producirá la mora automática por su solo vencimiento, sin intimación previa.-

(Ejemplo numérico de actualización: si se produce el acto de apertura en el mes de Junio de 1.984, se tomará como base de actualización el mes de Abril de 1.984. Ello debido a que cuándo se tenga que producir la actualización, no se dispone del índice del mes anterior hasta el día quince (15) del mes que corresponde actualizar).-

Artículo 25º: El concesionario no podrá transferir sus derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión, sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo Municipal, previo informe de la Dirección de Transporte y Servicios Públicos.-

Artículo 26: El uso de las dependencias que se otorga en concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

A). El concesionario no podrá colocar letreros, avisos de cualquier género de propaganda política o gremial. No efectuará modificaciones en el interior sin previa autorización y consentimiento de la Dirección de Transporte y Servicios Públicos.-

B). El concesionario deberá efectuar en forma periódica los trabajos que sean necesarios para el mantenimiento del local en buenas condiciones y a reparar en forma inmediata los desperfectos que se produzcan en el local e instalaciones, los gastos que se originen será a cargo exclusivo del concesionario.-

///-///-

///-///-

Artículo 27º: Son a exclusivo cargo del concesionario los servicios que disponga (agua, luz, gas, teléfono, etc.) como así también las obligaciones tributarias inherentes al negocio.-

Artículo 28º: Todos los trabajos que constituyan mejoras, tanto como las reparaciones, ampliaciones, construcciones, arreglos o retoques que introduzca el concesionario, previa autorización por escrito de la Dirección de Transporte y Servicios Públicos, estarán a cargo exclusivo de aquél, sin derecho a reembolzo alguno y quedará a beneficio de la Municipalidad. Las reparaciones urgentes que no signifiquen reformas o mejoras podrán ser realizadas de inmediato y comunicar dentro de las veinticuatro (24) horas a la Dirección de Transportes y Servicios Públicos.-

Artículo 29º: El control y vigilancia de la prestación de servicios y del cumplimiento del contrato estarán a cargo de la Dirección de Transportes y Servicios Públicos. El adjudicatario queda obligado a mantener y guardar el órden, la moral y la higiene en todo el ámbito del establecimiento, manteniendo abierto el mismo durante todo el año. No se podrá restringir la admisión de clientes en las instalaciones del establecimiento salvo por las razones antes indicadas.-

Artículo 30º: El adjudicatario queda obligado al fiel y estricto cumplimiento y observación de todas las obligaciones fiscales, sean las mismas, nacionales, provinciales o municipales o comunales, debiendo permitir las verificaciones correspondientes por parte de los organismos oficiales. Quedará a cargo del adjudicatario el pago de todos los servicios correspondientes al inmueble y cualquier otro gravámen que afecta a la explotación, como así mismo el cumplimiento de la Legislación Laboral.-

///-///-

///-///-

Artículo 31º: En caso de incapacidad física del concesionario ó de algunos de los componentes, si fuere concesionario una sociedad, se deberá acreditar tal circunstancia dentro de los diez (10) días corrido de producida, mediante certificado médico que será avalado por el Servicio Médico Municipal.- En caso de fallecimiento se deberá acreditar el mismo dentro de ese plazo.- En ambos casos se deberá designar la persona que reemplazará al incapacitado ó fallecido de entre sus sucesores o herederos legítimos, dentro de los treinta (30) días corridos a partir del hecho.-

Artículo 32º: Los concesionarios sufrirán las siguientes penalidades:

A). Por mora en el pago del derecho de concesión: cinco por ciento (5%) por cada diez (10) días de atraso o fracción mayor de siete días corridos, cuándo el pago se efectúe dentro de los treinta (30) días corridos. Vencido ese término, la multa será del diez por ciento (10%) contados los plazos en igual forma.-

B). Por no integrar la garantía de adjudicación o desistir de la oferta antes del mantenimiento del plazo establecido, la sanción es la pérdida de la garantía.-

C). Por incurrir en falsedades o hechos dolosos para obtener la adjudicación, pérdida de la garantía de oferta.-

Artículo 33º: Son causales de rescisión del contrato:

A). No firmar el contrato en término establecido.-

B). No efectuar las obras de adecuación del local y no habilitar el local dentro de los plazos establecidos.-

C). Falta de pago del derecho de concesión de dos meses corridos

///-///-

///-///-

o tres alternados durante el año calendario.-

D). Falta de pago de las multas por mora, dentro de los cinco (5) días de intimado él mismo.-

E). Falta de integración de la garantía de adjudicación en los plazos previstos en el artículo 13º.-

F).Transferencia indebida o encubierta de la concesión, o integración de sociedades con terceras personas para la explotación de la concesión, sin la aprobación municipal.-

G). Venta de mercaderías ajenas a los rubros de la concesión.-

H). En caso de incapacidad o fallecimiento, no comunicar tal situación, y/o no designar reemplazantes, en los plazos previstos.-

I). Por no tener en vigencia la póliza de seguros exigida.-

J). Por no atender personalmente el negocio por un término mayor de veinte (20) días sin causa justificada, o permiso de la autoridad competente.-

K). Por no cumplir las leyes laborales y/o aportes previsionales en más de dos circunstancias en el año calendario.-

L). Por incumplimiento de normas de sanidad, salubridad, higiene y bromatológicas, debidamente sancionadas, cuándo fueran más de dos en el año calendario, de cada uno de los tipos señalados.-

M). Por mala atención del negocio debidamente comprobado, por más de dos veces en al año calendario.-

N). Por cobrar precios abusivos de las mercaderías que se expenden, lo cuál se determinará comparativamente con los negocios de igual ramo y categoría.-

Ñ). Por tener cerrado el negocio al público por más de dos días corridos sin causa justificada o sin autorización.-

///-///-

///-///-

O). Por no tener habilitado el negocio en los horarios que se establezcan durante más de tres (3) días en el año calendario, sin causa justificada.-

P). Por cualquier causal no ennumerada que revista el caracter de grave, y que esté fehacientemente comprobada,-

Q). Por condena penal del concesionario, cuando se trate de una concesión unipersonal.-

Artículo 34º: Vencido el plazo de la concesión, o antes de ello, si hubiera rescisión de la misma, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad el local, en las mismas condiciones que se encontraba al momento de la habilitación, según el acta que se menciona en el artículo 23º, teniéndose en cuenta el lógico estado de las cosas por el transcurso del tiempo, sin admitirse negligencia en la conservación. A la entrega del local, el concesionario podrá retirar unicamente los elementos que le pertenecen, y los que sean ornamentales y/o decorativos, que al ser sacados no inutilicen ni menoscaben la estructura o estética del inmueble.-

Si el concesionario no entregare el local cuándo deba hacerlo, autoriza a la Municipalidad a proceder al desalojo por vía administrativa, y manifiesta conformidad en que se aplique una cláusula penal a favor de la Municipalidad del veinte por ciento (20%) del valor locativo que rija a ese momento por mes, por cada diez (10) días de demora en la entrega, o fracción mayor de siete (7) días, ambos plazos en días corridos.-

OBSERVACION ADICIONAL: Creo oportuno incluir otro inciso en el artículo 8º del pliego, que diga: "Los que a la fecha de apertura de la licitación fueran concesionarios municipales de negocios de igual

///-///-

///-///-

rubre del que se licita, salvo que renunciaren a la anterior concesión ".-

En este pliego la garantía de oferta se ha establecido en el diez por ciento (10%) y la de adjudicación de el veinte por ciento (20%) en razón de que así está previsto en el Decreto Nº EH-669, Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad, lo cuál en principio está previsto para el clásico contrato de suministro, por lo que por los fundamentos dados al analizar el inciso I) del artículo 13º, se puede rebajar el porcentaje de ambas garantías.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 29 de 1.984.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE